

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035 2017-00223-00
Referencia	Reparación Directa
Accionante	Senayda Suárez Suárez y otro
Accionado	Bogotá Distrito Capital, Codensa S. A. y Consorcio Energía Colombia S. A. – Cenercol en Liquidación Judicial

INCORPORA DOCUMENTOS Y PONE EN CONOCIMIENTO

- 1) Mediante auto de 8 de noviembre de 2017, se admitió la demanda de la referencia, entre otras, contra la compañía Consorcio Energía Colombia S. A. - Cenercol S. A. en Liquidación Judicial (fls. 29 y 30).
- 2) La abogada de la aludida sociedad anónima, según se ve en el expediente digital documentos 9, 10 y 11, pone de presente el *"hecho sobreviniente"* de que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 405-007788 de 6 de agosto de 2020, *"declaró terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaba el patrimonio de la sociedad Consorcio Energía Colombia S. A."*, razón por la que como actualmente se halla *"disuelta y liquidada"*, su matrícula mercantil fue cancelada por la Cámara de Comercio de Bogotá mediante anotación de 10 de septiembre de 2020, extinguiéndose de ese modo *"la totalidad de la persona jurídica"*.
- 3) Como quiera que en todos los procesos judiciales se impone la observancia de los derechos de contradicción y defensa, además del postulado de la publicidad, previamente a adoptar cualquier determinación en punto de la novedad relacionada en los antecedentes de este proveído, la documental que milita en el expediente digital documentos 10 y 11, se incorpora a los autos para que conste y se pone en conocimiento de las partes, particularmente del extremo demandante, para que, dentro del término de cinco (5) días, haga las manifestaciones que estimen correspondientes.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INCORPÓRESE la documental allegada que obra en el expediente digital documentos 10 y 11, es decir, el auto 405-007788 de 6 de agosto de 2020 con que la Superintendencia de Sociedades *"declaró terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaba el patrimonio de la sociedad Consorcio Energía Colombia S. A."* y la matrícula mercantil de cancelación de esta que expidió la Cámara de Comercio de Bogotá.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la documental reseñada en el numeral inmediatamente anterior, para que para que, dentro del término de cinco (5) días, hagan las manifestaciones que estimen correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ (2)**

JMPC

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 25 DE MARZO DE 2021
--

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b94ee605a0cec29286d5900a7952e20b4800424a4e7fcc7ae54b6f57aa3aae6

Documento generado en 24/03/2021 07:54:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**